ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUNDO CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, y siendo las 11:00 horas del día 19 de abril de 2022 se constituye la décimo octava sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante el Portal de Licitación Electrónica-SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto. Se procede al examen de la documentación previa a la adjudicación requerida a aquellas entidades cuya oferta es única en el lote.

La documentación presentada y examinada se corresponde a los siguientes lotes:

ENTIDAD	CIF	LOTES
ASOC VEJERIEGA AYUDA DISCAPACITADO	G11299450	07 - 2.D.3 Vejer de la Frontera)
AFANAS CÁDIZ	G11009636	09 - 2.D.8 Cádiz
FUNDACIÓN PROMI. JUAN ANTONIO PÉREZ BENITEZ	79218029A	10 - 3.C.4 Cabra (Córdoba)

Es copia auténtica de documento electrónico

ASOC DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA PSIQUICA Y SENSORIAL -LA DECISION	G14454565	11 - 3.C.6 Nueva Carteya (Córdoba)
MARIA BELEN CASTILLO BLASCO	74723134K	13 - 4.A.2 Órgiva (Granada)
UTE ASOCIACION ATEMPRA MALAGA NOELIA MARIA GONZALEZ SOLER RAFAEL MARIN BEDOYA		14 - 4.D.6 Loja (Granada)
UTE MARIA ROSARIO FERNANDEZ LOPEZ ANGELINA GARRIDO GONZALEZ		15 - 4.D.8 Pinos Puente (Granada)

LOTE 2.D.3 VEJER DE LA FRONTERA: ASOC VEJERIEGA AYUDA DISCAPACITADO (G11299450) (requerimiento baja)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada.

Una vez aclarado lo anterior, y previa justificación, en su caso, de la oferta anormalmente baja, esta mesa actuará en consecuencia y practicará, si procede, el siguiente requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación:

1. Los estatutos aportados no están completos (faltan las páginas pares del documento).

2. No se aportan las cuentas anuales completas que están compuestas de balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, así como la validez de las mismas (el único documento presentado, cuenta de pérdidas y ganancias, está sin firmar).
   Conforme al anexo XIV del PCAP la acreditación del volumen de negocio se hará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en su correspondiente Registro. Dado que la entidad no está obligada a su depósito por tratarse de una asociación declarada de utilidad pública, será sólo exigible las cuentas anuales aprobadas.

2.D.8 CÁDIZ: AFANAS CÁDIZ (G11009636) (doc. previa a la adjudicación correcta)

Examinada la documentación presentada, en relación a la solvencia económica, concretamente modelo 200 de 2020 e informe de auditoria con las cuentas anuales aprobadas de 2020, se observa discrepancia en la cifra de negocios entre ambos documentos.

3.C.4 CABRA: FUNDACIÓN PROMI. JUAN ANTONIO PÉREZ BENITEZ (79218029A) (requerimiento baja)

Es copia auténtica de documento electrónico

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

Examinada la documentación aportada en relación al equipo terapéutico propuesto y su dedicación, y calculada la ratio profesional/menores a partir de la misma, ésta resulta por debajo de la declarada en el anexo IX-B del PCAP y a su vez por debajo de la ratio 1/17, límite establecido en el anexo X del PCAP para la consideración de una oferta anormalmente baja. Por tanto, habiendo detectado lo indicado, esta mesa entiende que procede practicar requerimiento de aclaraciones, para que se explique y justifique, o, en su caso complemente la documentación aportada al expediente sin modificar la oferta presentada.

Una vez aclarado lo anterior, y previa justificación, en su caso, de la oferta anormalmente baja, esta mesa actuará en consecuencia y practicará, si procede, el siguiente requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación:

1. No se aportan las cuentas anuales aprobadas y depositas en el Registro de Fundaciones de alguno de los tres ejercicios anteriores (2018, 2019 y 2020). Conforme al anexo XIV del PCAP la acreditación del volumen de negocio se hará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en su correspondiente Registro.

2. No se aporta Plan de igualdad así como su acreditación de su aplicación afectiva. La entidad se encuentra en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i),del PCAP, por lo que deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican a continuación:

    - Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
    - Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
    - Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
    - Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente.

3.C.6 NUEVA CARTEYA: ASOC DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA PSIQUICA Y SENSORIAL -LA DECISION (G14454565) (requerimiento de subsanación)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

1. No se aporta la modificación estatutaria aprobada con fecha de 28/04/2018 e inscrita el 18/09/2018.

2. En relación a la solvencia técnica y conforme a lo indicado en el anexo XV del PCAP, se exige la acreditación de una experiencia previa mínima la cuál podrá basarse bien en la experiencia de la entidad, o bien en la experiencia de los terapeutas propuestos. Dada la documentación aportada, parece basarse en esta última fórmula sin embargo, al no indicarse la dedicación de los profesionales (sólo se hace referencia a dedicación parcial sin indicación más concreta) no es posible su comprobación a fin de acreditar la solvencia técnica, así como para determinar la suficiencia del equipo en cuanto al número de sesiones a realizar.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP8DVPZKP4UJTA3GGHGKVU7F8VD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	21/04/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP8DVPZKP4UJTA3GGHGKVU7F8VD	PÁGINA	3/6

3. El anexo XVII aportado no es coherente, se indica, por un lado, que dispone de menos de 50 personas trabajadoras en plantilla y que son 5 los trabajadores con discapacidad y, por otro lado, que no cuenta con trabajadores. Deberá aportar uno debidamente cumplimentado.

4. No se aportan la cuentas anuales aprobadas. Conforme al anexo XIV del PCAP, la acreditación del volumen de negocio se hará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en su correspondiente Registro. Dado que la entidad es una asociación declarada de utilidad pública está obligada a la inscripción de dichas cuentas en el Registro de asociaciones y para ello aporta la correspondiente resolución de inscripción de las CCAA de 2019, sin embargo no se acompañan las referidas cuentas.

4.A.2 ÓRGIVA: MARIA BELEN CASTILLO BLASCO (74723134K) (requerimiento de subsanación)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

1. No se acredita la solvencia económica conforme a lo indicado en el PCAP. Conforme a la documentación aportada (IRPF 2019) está dada de alta con una actividad económica (epígrafe 952) por lo que deberá llevar una contabilidad ajustada al código de comercio. Por tanto, y según lo establecido en el anexo XIV del PCAP, deberá aportar los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, concretamente para el logopeda A.C.B.S., que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social es 3, el cuál no es conforme a su titulación, cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso, en su caso.

4.D.6 LOJA: UTE ASOCIACION ATEMPRA MALAGA NOELIA MARIA GONZALEZ SOLER RAFAEL MARIN BEDOYA (requerimiento de subsanación)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

1. No se acredita el volumen de negocio exigido como solvencia económica: importe de la cifra de negocios igual a 481.404,00 € (al menos, igual al importe anual de la suma de sesiones ofertadas en el lote o lotes a los que licita, incluida las sesiones sin contraprestación). A este respecto se informa lo siguiente:

    - ATEMPRA: acredita un importe de solvencia igual a 141.504,00
    - NOELIA: aporta 300,00 €. Se aporta diversa documentación, entre ellas, libro registro de ingresos y gastos cuya legalización no puede comprobarse pues el archivo adjunto no permiten el cotejo de la huella digital.
    - RAFAEL: aporta 54.165,36 €. Se aporta diversa documentación, entre ellas, libro registro de ingresos y gastos cuya legalización no puede comprobarse pues el archivo adjunto no permiten el cotejo de la huella digital.
    - Por último, y a las aclaraciones presentadas en relación a la solvencia, esta mesa indica que las cuentas de la UTE aportadas no pueden ser tenidas en cuenta ya que su rendimiento se imputa a los rendimientos individuales de cada uno de sus integrantes.

Es copia auténtica de documento electrónico

2. En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote. Según los certificados de actividades económicas aportados (uno de cada componente de la UTE), ninguno de los epígrafes es acorde al objeto del contrato y además, la actividad no se desarrolla en la localidad del lote.

4.D.8 PINOS PUENTE: UTE MARIA ROSARIO FERNANDEZ LOPEZ Y ANGELINA GARRIDO GONZALEZ (requerimiento de subsanación)

Del examen de la documentación presentada se detecta lo siguiente:

1. En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote. Según los certificados de actividades económicas aportados (uno de cada componente de la UTE), ninguno de los epígrafes (776 "doctores, licenciados ciencias políticas, sociales y letras") es acorde al objeto del contrato.

2. No se acredita la solvencia económica conforme a lo indicado en el anexo XIV del PCAP, es decir, los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Esto afecta a las dos integrantes de la UTE y a la persona prestataria de solvencia.

En relación a la solicitud de retención de garantía como forma de constitución de la garantía definitiva exigida, se advierte que el importe consignado en el documento no es correcto, pues es el 5% del precio de adjudicación, y para ello habrá de considerarse el período de ejecución de 18 meses de la prestación. El importe correcto es 13.507,20 €.

En relación al equipo terapéutico propuesto, se advierte que, conforme a lo establecido en el PCAP, la subcontratación no está permitida y la entidad contratante deberá realizar la totalidad de la prestación, lo que implica que aquellos profesionales autónomos integrantes del equipo para realizar la prestación deberán cambiar su relación laboral en función del desarrollo de la prestación.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar aclaraciones en relación a la documentación presentada y una presunta oferta anorrmalmente baja al respecto de la ratio conforme a los señalado en el acta, otorgándoles para ello, un plazo de tres días hábiles en virtud de lo preceptuado en el artículo 17.2 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, a las siguientes entidades:

ENTIDAD	CIF	LOTE
ASOC VEJERIEGA AYUDA DISCAPACITADO	G11299450	2.D.3 VEJER DE LA FRONTERA
FUNDACIÓN PROMI. JUAN ANTONIO PÉREZ BENITEZ	79218029A	3.C.4 CABRA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP8DVPZKP4UJTA3GGHGKVU7F8VD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	21/04/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP8DVPZKP4UJTA3GGHGKVU7F8VD	PÁGINA	5/6

SEGUNDO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación a las entidades indicadas, en virtud de lo estipulado en la cláusula 10.7.3 del PCAP, otorgando un plazo para ello de tres días naturales, en los términos recogidos en la presente acta, para que se corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, con apercibimiento de exclusión del procedimiento de adjudicación si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

- ASOC DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA PSIQUICA Y SENSORIAL -LA DECISION (G14454565): LOTE 3.C.6 NUEVA CARTEYA
- MARIA BELEN CASTILLO BLASCO (74723134K): LOTE 4.A.2 ÓRGIVA
- UTE ASOCIACION ATEMPRA MALAGA, NOELIA MARIA GONZALEZ SOLER Y RAFAEL MARIN BEDOYA: LOTE 4.D.6 LOJA
- UTE MARIA ROSARIO FERNANDEZ LOPEZ Y ANGELINA GARRIDO GONZALEZ : LOTE 4.D.8 PINOS PUENTE

TERCERO.- Comunicar al órgano de contratación que la documentación previa a la adjudicación presentada por las siguientes entidades es correcta:

ENTIDAD	CIF	LOTE	SESIONES ANUALES ADJUDICADAS
AFANAS CÁDIZ	G11009636	2.D.8 CÁDIZ	13.152

Y siendo las 19:30 h del día 19 de abril de 2022 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

Fdo.: Nazaret González Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP8DVPZKP4UJTA3GGHGKVU7F8VD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	21/04/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP8DVPZKP4UJTA3GGHGKVU7F8VD	PÁGINA	6/6